



"La justicia que se constituye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número:187/24-2025/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- GRUPO MODELO . S.A.B. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 187/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. CARMEN MIGUEL PECH DÍAZ, EN CONTRA DE COBRANZA MODELO, S. DE R.L. DE C.V.; GRUPO MODELO S.A.B. DE C.V. Y CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el doce de junio de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - -

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que las partes demandadas **COBRANZA MODELO, S. DE R.L. DE C.V. Y CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, fue notificada del acuerdo de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, a través del buzón judicial el día dos de marzo de dos mil veintiséis; para que formularan su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte u ofrezcan pruebas en relación a está. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se **certifica y se hace constar**, que el término de **CINCO (5) DÍAS** hábiles que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo Vigente, para que **COBRANZA MODELO, S. DE R.L. DE C.V. Y CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, formulará su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: **del tres al nueve de marzo del dos mil veintiséis**, toda vez que fue notificada mediante buzón judicial el día dos de marzo del dos mil veintiséis.

Se excluyen de ese cómputo los días siete y ocho de marzo de dos mil veintiséis (por ser sábados y domingos).

Dicho computo se realiza en términos del numeral 739 a 747 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la forma en que deben notificarse las determinaciones dictadas en el juicio laboral, las formalidades que deben seguirse para su práctica, si deben ser personales, por lista, boletín, electrónicas o por oficio, y cuándo o en qué momento surten sus efectos, estableciéndose que todas las notificaciones, lo anterior tiene sustento con base a la jurisprudencia con registro digital 2029055, que al rubro dice **"NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA EN EL JUICIO LABORAL. SURTE EFECTOS CUANDO SE GENERA LA CONSTANCIA DE LA CONSULTA REALIZADA QUE REFLEJA EL AVISO DE LA HORA EN QUE SE RECUPERÓ LA DETERMINACIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE, ESTO ES, EL MISMO DÍA"**, en relación con la jurisprudencia con registro digital 2031260 que al rubro dice **"NOTIFICACIÓN POR BUZÓN ELECTRÓNICO EN EL JUICIO LABORAL. MOMENTO EN EL QUE SURTE EFECTOS."**

Por lo tanto, es evidente que **HA TRANSCURRIDO EN DEMASÍA EL TÉRMINO** concedido a dichas partes demandadas para que formularan su contrarréplica, objeten las

pruebas de su contraparte u ofrecieran pruebas en relación a está; por tanto al no haberla presentado, se tiene por perdido su derecho de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se les hizo saber en el auto de data diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.

TERCERO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el **día SIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS, a las ONCE HORAS, (11:00 horas);** para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer QUINCE MINUTOS ANTES de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

CUARTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.
..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR